

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890 700 755-5



NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de *PRONTO ENVIOS* a la dirección **CRA 4 #21-02 BARRIO EL CARMEN**, por tal motivo se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el **AUTO LIQUIDACION 344 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, bajo radicado **GGCC-120-2426** del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. 15974 a cargo del contribuyente - **ANA TULIA VERA MORALES**, identificada con **C.C. No. 28.504.818**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente.

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS

Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 🕬

VoBo: Wilson Rodríguez -- Profesional Universita







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

NIT: 890,700,755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO **PÚBLICO**

AUTO N°344

(28 AGOSTO 2025)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liguidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibaqué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibaqué - Tolima y se dictan otras disposiciones"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué -INFIBAGUÉ"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"

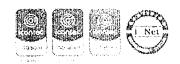
Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 'SAC" de CELSIA S.A., la señora ANA TULIA VERA MORALES, identificada con C.C. No. 28.504.818, presenta la siguiente deuda:







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890.700,755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°344

(28 AGOSTO 2025)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO:	C.C: DIRECCIÓN:		
ANA TULIA VERA MORALES	28.504.818 CRA 4 #21-02 BARRIO EL CARMEN		
CÓDIGO CUENTA: 15974	SECTOR: URBANO		
	Factura No: 107504344 Periodos facturados JULIO de 2020 a OCTUBRE de 2021.		

COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
15974	IMPUESTO A PUBLICO	99306262	2020	7	541.341
15974	INTERES IMPUESTO A.P	99306262	2020	7	75.066
15974	IMPUESTO A PUBLICO	100445918	2020	8	640.076
15974	INTERES IMPUESTO A.P	100445918	2020	8	83.835
15974	IMPUESTO A PUBLICO	100446411	2020	9	539.634
15974	INTERES IMPUESTO A.P	100446411	2020	9	96.765
15974	IMPUESTO A PUBLICO	100985171	2020	10	595.811
15974	INTERES IMPUESTO A.P	100985171	2020	10	107.665
15974	IMPUESTO A PUBLICO	101486439	2020	11	580.490
15974	INTERES IMPUESTO A.P	101486439	2020	11	119.701
15974	IMPUESTO A PUBLICO	102030516	2020	12	343.868
15974	INTERES IMPUESTO A.P	102030516	2020	12	131.427
15974	INTERES IMPUESTO A.P	102685906	2021	1	138.373
15974	INTERES IMPUESTO A.P	_103118862	2021	2	132.893
15974	INTERES IMPUESTO A.P	103644722	2021	3	132.893
15974	INTERES IMPUESTO A.P	104206969	2021	4	132.893
15974	INTERES IMPUESTO A.P	104737055	2021	5	132.893







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°344

(28 AGOSTO 2025)

					F 1
15974	INTERES IMPUESTO A.P	105306889	2021	6	132.893
15974	INTERES IMPUESTO A.P	105851365	2021	7	132.893
15974	INTERES IMPUESTO A.P	106354293	2021	8	131.523
15974	INTERES IMPUESTO A.P	106946921	2021	9	131.523
15974	INTERES IMPUESTO A.P	107504344	2021	10	131.523

La anterior liquidación genera un total de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.185.979) M/CTE, que comprende: \$3.241.220 de Impuesto de Alumbrado Público y \$1.944.759 de intereses moratorios.

La anterior liquidación comprende los intereses moratorios hasta la última factura relacionada, por lo tanto, al momento de realizar el pago de la deuda se actualizará los intereses a la fecha del pago.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.185.979) M/CTE contra la señora ANA TULIA VERA MORALES, identificada con C.C. No. 28.504.818, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. **Notificar** personalmente a la señora **ANA TULIA VERA MORALES**, identificada con **C.C. No. 28.504.818**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.







INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ NIT. 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°344

(28 AGOSTO 2025)

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS

Director Financiero

Proyectó: Mónica Liliana Alape - Contratista Revisó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitafio



